

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO I

INSTRUCTIVO PROGRAMA DE INSERCIÓN PROFESIONAL (PIP) 2019-2020

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa PIP busca apoyar a los profesionales residentes en la provincia de Córdoba, recientemente egresados de universidades e instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, otorgándoles la oportunidad de realizar un período de práctica laboral-profesional, que les permita ganar en experiencia y aplicar los conocimientos académicos alcanzados.

El programa PIP promoverá la participación de los beneficiarios en cursos de capacitación impartidos por universidades, institutos de Educación Superior, consejos y colegios profesionales.

Al igual que en los restantes Programas de Empleo, los profesionales que quieran postularse, acudirán a las empresas, estudios y consultorios profesionales, ofreciendo sus servicios en el marco del Programa PIP.

DESTINATARIOS

- *El programa PIP está destinado a profesionales sin límite de edad, que hayan egresado hasta 2 (dos) años antes del inicio de las prácticas previstas en el programa.*
 - *Para las mujeres con hijos a cargo, el tiempo transcurrido desde su egreso podrá ser de hasta 4 (cuatro) años.*
 - *Para las personas con discapacidad o trasplantadas, no hay límite de años respecto a la fecha de egreso.*
- *El Programa alcanza a todos los egresados de:*
 - *Universidades públicas y privadas con título de grado con reconocimiento oficial.*
 - *Instituciones de Educación Superior en carreras de pregrado con reconocimiento oficial, con una extensión mínima de dos años y medio.*
- *Los profesionales beneficiarios deberán estar matriculados de conformidad a las normas legales vigentes.*

CUPO Y EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICA LABORAL-PROFESIONAL

- *El período de práctica laboral-profesional de la edición 2019/2020, será desde el 1° de noviembre de 2019, hasta el 31 de octubre de 2020. Para los profesionales que se incorporen con posterioridad al mes de noviembre 2019, el período igualmente termina el 31 de octubre de 2020.*

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y RR.HH.	
SECTORIAL PROTOCOLIZACIÓN	
ANEXO	<u>I</u>
LEY	
DEC	
RES	<u>0686/19</u>
FECHA	<u>16/08/2019</u>

- Se determina en 3.000 el cupo de beneficios disponibles para la edición 2019/2020 del Programa. (Se reserva el 5% para postulantes con discapacidad)

ASIGNACIÓN ESTÍMULO

- La Asignación Estímulo se establece en:
 - **\$ 9.500** mensuales para los profesionales egresados de carreras universitarias de grado, que realicen 20 horas de práctica profesional semanal y, además, asistan a cursos de CAPACITACIÓN de no menos de 100 horas durante el período de la práctica, impartidos por las entidades académicas, así como los que se dicten por los Colegios y Consejos Profesionales. La Asignación Estímulo será de **\$ 7.500** mensuales si el beneficiario no realiza la capacitación profesional.
 - **\$ 8.300** mensuales para los beneficiarios egresados de carreras de pregrado de instituciones de Educación Superior con reconocimiento oficial, que realicen 20 horas de práctica profesional semanal y, además, asistan a cursos de CAPACITACIÓN de no menos de 100 horas durante el período de la práctica, impartidos por las entidades académicas, así como los que se dicten por los consejos y colegios profesionales. La Asignación Estímulo será **\$ 6.500** mensuales si el beneficiario no realiza la capacitación profesional.
- La capacitación profesional podrá realizarse en las entidades Universitarias, de Educación Superior, Consejos y Colegios Profesionales. Otras alternativas de capacitación deberán requerir la autorización previa de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.
- Los estudios superiores realizados con posterioridad al egreso de carreras universitarias de grado o de pregrado, se reconocen como capacitación profesional, siempre que la carga horaria durante el período de la práctica, sea no menor a 100 horas.

COMPATIBILIDADES PARA PERCIBIR EL BENEFICIO

- Es compatible con la Asignación Universal por Hijo (AUH), la pensión por Discapacidad, o cualquier otra pensión no contributiva, pudiendo percibir los dos beneficios.
- Es compatible con los subsidios por desempleo.

• Es compatible para el postulante inscripto en el Monotributo hasta Categoría C.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y SECTORIAL PROTOCOLIZACIÓN	
NEXO. <u>I</u>	
EY	
EC	
ES	<u>0686/19</u>
ECHA	<u>16/08/2019</u>

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- *Es compatible para el postulante inscripto en el Monotributo Social, Monotributo Eventual y otros similares*
- *Es compatible para los Trabajadores Autónomos categoría I.*
- *Es compatible con la Tarjeta Social y beneficios similares*
- *Es compatible con la participación en ediciones anteriores de programas análogos.*
- *Es compatible con la participación en ediciones anteriores del programa PIP, por un período no superior a los tres meses (las personas con discapacidad o trasplantadas, sí pueden superar ese plazo).*

INCOMPATIBILIDADES PARA PERCIBIR EL BENEFICIOO

- *Es incompatible para personas que no tengan residencia en la provincia de Córdoba.*
- *Es incompatible con un empleo en relación de dependencia.*
- *Es incompatible con la percepción de jubilaciones o pensiones contributivas.*
- *Es incompatible con las pasantías rentadas de los profesionales universitarios.*
- *Es incompatible con la percepción simultánea de programas análogos.*

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS EMPRESAS Y EMPLEADORES PRIVADOS.

- *Estar inscriptos regularmente en AFIP.*
- *Estar inscriptos como empleadores en AFIP cuando tengan personal en relación de dependencia en las sedes de actividades radicadas en la provincia de Córdoba.*
- *Cuando no tengan personal en relación de dependencia, estar inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado en actividades comerciales, como Monotributistas Categoría D o superior; o Trabajadores Autónomos categoría II o superior.*
- *No sustituir trabajadores por beneficiarios de este Programa*
- *No ser el beneficiario pariente hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad del/los titular/es de la empresa (tampoco el conyugue).*
- *No pueden ser beneficiarios el conyugue, conviviente en aparente matrimonio e hijos de autoridades electas ni funcionarios de la Provincia, con cargo igual o superior al de Secretario.*
- *Los beneficiarios podrán ser incorporados bajo las siguientes modalidades:*

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y RR.HH.	
SECTORIAL PROTOCOLIZACIÓN	
ANEXO	I
LEY	
DEC.	
RES.	0686/19
FECHA	16/08/2019

- Entrenamiento, que no establece una relación laboral con la empresa o empleador privado.
- Por Contrato por Tiempo Indeterminado (CTI) o Contrato por Tiempo Determinado (CTD) siempre que el vencimiento del contrato sea igual o posterior a la finalización del programa. En esta modalidad el empleador debe presentar el formulario "Incorporación de Beneficiario con Modalidad CTI-CTD", el formulario de "Alta Temprana" de AFIP y la Planilla de Horarios.

Cantidad total de beneficiarios que pueden incorporar las Empresas y empleadores privados considerando todos los Programas de Empleo del Gobierno Provincial

- Los que tengan 1 a 5 empleados registrados: 2 Beneficiarios.
- Los que tengan 6 a 10 empleados registrados: 3 Beneficiarios.
- Los que tengan 11 a 20 empleados registrados: 4 beneficiarios.
- Los que tengan más de 20 empleados registrados en AFIP: 20% de beneficiarios sobre su planta de personal.
- Empresas y empleadores sin personal en relación de dependencias: 1 beneficiario.
- Los estudios, consultorios y otros similares, integrados por más de un profesional, podrán incorporar un beneficiario por cada profesional asociado, siempre que cada uno de ellos sea Monotributista Categoría D, Trabajadores Autónomos categoría II o superiores.
- No cuentan para el cupo la incorporación de beneficiarios con discapacidad, transplantados, participantes de programas de recuperación de adicciones, libertad asistida y similares.

APORTE MENSUAL POR CADA BENEFICIARIO DE LAS EMPRESAS O EMPLEADORES PRIVADOS

El aporte de las empresas está en relación a la cantidad de empleados en relación de dependencia que tengan.

- De 1 a 15 empleados: \$1.500 mensuales por cada beneficiario.
- Hasta 80 empleados: \$2.250 mensuales por cada beneficiario.
- Más de 80 empleados: \$3.000 mensuales por cada beneficiario.
- Monotributistas y Trabajadores Autónomos sin empleados: \$1.500 mensuales por cada beneficiario.
- Cada uno de los integrantes de estudios, consultorios y otros similares, integrados por más de un profesional, que participen como empleadores privados: \$1.500 mensuales por beneficiario.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS SECTORIAL PROTOCOLIZACIÓN	
ANEXO. <u>I</u>	
LEY	
DEC.	
RES. <u>0686/19</u>	
FECHA <u>16/03/2019</u>	

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Las empresas y empleadores privados pueden optar por pagar por débito automático el cofinanciamiento, con una reducción del 10% sobre el aporte que les corresponda, a cuyo fin deberán presentar el Formulario de Opción de Pago por Débito Automático.

Dicho aporte se realizará en la cuenta corriente del Gobierno de Córdoba que ya se está utilizando para los actuales Programas Primer Paso, Primer Paso Aprendiz, PorMí y PILA.

DÓNDE SE PUEDEN RETIRAR Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN

- Los formularios de inscripción podrán descargarse de la página oficial de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo (equidadyempleo.cba.gov.ar).
- También podrán retirarse en:
 - Mesas de Entradas (SUAC) del Gobierno Provincial.
 - Centros de Desarrollo Regional (CEDER) en el interior provincial.
 - En otras entidades interesadas que lo requieran, tales como:
 - Establecimientos educativos Universitarios y de Educación Superior – y sus respectivas áreas de extensión-
 - Consejos y Colegios Profesionales.
 - En las Cámaras Empresarias y sus respectivos institutos formativos y de investigación.
 - Municipios y comunas de la provincia de Córdoba.
- En todos los casos, se deberán ingresar las solicitudes por las Mesas de Entradas (SUAC) del Gobierno Provincial, o remitirse por Correo del Interior, dentro del período de inscripción.

CRONOGRAMA

- Período de Inscripción: 27 de agosto al 4 de octubre de 2019.
- Período de revisión y cruces de bases de datos: 7 al 25 de octubre 2019.
- Sorteo en Lotería de Córdoba: 28 de octubre de 2019.
- Publicación en la Web de sorteados: 29 de octubre de 2019.

Empiezan la práctica laboral a partir del 1° de noviembre, previa presentación de las Planillas de Horarios por parte de las empresas o Empleadores privados y de constancias de egreso y habilitación profesional por parte de los beneficiarios.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y RR.HH.	
SECTORIAL PROTOCOLIZACIÓN	
ANEXO. <u>I</u>	
LEY	
DEC.	
RES. <u>0686/19</u>	
FECHA <u>16/08/2019</u>	




DRA. LAURA JURE
SECRETARÍA DE EQUIDAD
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO